



Código: VEX-7.1 FZYE 16	Página 1-4
Fecha de Emisión: 1/12/2013	Fecha de Revisión: 1/12/2013
	Nº de Revisión: 1
Elaboró:	Centro de Vinculación para el Desarrollo Sustentable
Aprobó:	Dirección

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y DE INVESTIGACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, M. C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA, EL M. A. LUIS RAÚL ESCÁRCEGA PRECIADO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UACH", Y POR OTRA, LA FUNDACIÓN PRODUCE CHIHUAHUA, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, ING. HÉCTOR TARANGO DELGADO, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "LA FUNDACIÓN", CON EL OBJETO DE IMPLEMENTAR ACTIVIDADES EN TORNO AL NÚCLEO DE OVINOS NAVAJO-CHURRO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UACH"

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su decreto número 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del estado y de la nación, proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la ley y sus reglamentos.
4. Que el M.C. Jesús Enrique Seáñez Sáenz, acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario 476, 485, de fecha 17 de mayo y 5 de octubre ambas de 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido de 2010 a 2016.
5. Que el M.A. Luis Raúl Escárcega Preciado, participa en ejercicio de la facultad que le es conferida por el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Zootecnia y Ecología y, acredita su personalidad con el acta de Consejo



Universitario número 479 de fecha 25 de mayo de 2010, a través de la cual se hace constar la elección como Director de la Facultad de Zootecnia y Ecología para el periodo comprendido de 2010 a 2016.

6. Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en la Calle Escorza no. 900, Col. Centro, C. P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA "LA FUNDACIÓN"

1. Es una asociación civil debidamente constituida como consta en la Escritura Pública número 22663 de fecha 18 de julio de 1996, ante la fé del Lic. Juan José Rojo Provencio, adscrito a la Notaria Pública no. 12, para el Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notario por separación de su titular, Lic. Armando Herrera Acosta, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el documento bajo el No. 14, folio 22, del libro No. 42, Sección Cuarta, con fecha 03 de Septiembre de 1996.
2. Que de conformidad con la cláusula segunda de su escritura constitutiva, tiene entre sus objetivos apoyar moral y económicamente las actividades de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria y forestal que realizan las instituciones públicas o privadas o cualquier otro organismo auspiciado por el Gobierno Federal o Estatal.
3. Que el Consejo de Administración ha otorgado su anuencia para operar los recursos y financiar proyectos de investigación, validación y transferencia de tecnología.
4. Que el Ing. Héctor Tarango Delgado, acredita la personalidad con que comparece con el acta de la reunión del Consejo Directivo de fecha 14 de julio del año 2006, debidamente protocolizada ante la fé del Notario Público Número Doce en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua, Lic. Armando Herrera Acosta, y que en su calidad de Presidente del Consejo Directivo de acuerdo a lo establecido en los estatutos Vigésimo Noveno, inciso a, fracción I, cuenta con la facultad para suscribir el presente convenio de ejecución.
5. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en el Boulevard Ortiz Mena no. 3809, fracc. La Cañada, C.P. 31214, Chihuahua, Chih.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

1. Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas encaminadas a la atención tecnológica y de comercialización de productos de origen pecuario, es de su interés y voluntad propia suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de los productores del sistema producto ovinos del estado de chihuahua.
2. Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, en el ámbito agropecuario estatal.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto promover la colaboración para el manejo de un núcleo de ovinos navajo-churro entre "LAS PARTES", a fin de realizar conjuntamente actividades académicas, científicas, técnicas, comerciales y culturales en áreas de interés común.

Boulevard Ortiz Mena no. 3809, fracc. La Cañada, C.P. 31214, Chihuahua, Chih.



SEGUNDA. ALCANCE.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" llevarán a cabo las siguientes actividades.

- a) "LA UACH", proporcionará asesoría técnica en las áreas de interés común al ser oportunamente definidas.
- b) "LA UACH", intercambiará material bibliográfico, editorial, audiovisual y multimedios, y facilitar el acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos, materia de este convenio.
- c) "LA FUNDACIÓN", promoverá la adquisición de recursos económicos, de los propios y terceros mediante el cumplimiento de las normas ya establecidas para tal fin.
- d) Cualquier otra actividad mutuamente acordada.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UACH".- Para la realización del objeto materia del presente convenio, "LA UACH" a través de la Facultad de Zootecnia y Ecología, se compromete a:

- a) Desarrollar y proponer proyectos de investigación, validación, transferencia de tecnología y comercialización que involucre el núcleo de ovinos navajo-churro.
- b) Establecer un banco del genoma del núcleo de ovinos navajo-churro y promover el trasplante de embriones.
- c) Proporcionar a "LA FUNDACIÓN" el 50% de las nacencias machos al destete para que sean usados como sementales en rebaños criollos y proporcionar la lana producida cada año; de las hembras producidas al destete el 20% serán para reemplazar los desechos del rebaño original anualmente, el 80% de la hembras serán comercializadas junto con los desechos y también el otro 50% de machos al destete, para generar recursos que permitan mantener un rebaño funcional y productivo.
- d) Facilitar al personal académico y estudiantes los recursos materiales disponibles en "LA UACH", en apoyo para el desarrollo de las actividades.
- e) Asesorar a productores en el manejo de ovinos navajo-churro a través de programas de capacitación.
- f) Comercializar los desechos y esquilmos producidos por el rebaño, recursos que se invertirán en el mantenimiento del mismo.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA FUNDACIÓN".- Para la realización del objeto materia del presente convenio "LA FUNDACIÓN" se compromete a:

- a) Dar en comodato un rebaño de 83 ovinos navajo-churro a "LA UACH" por conducto de la Facultad de Zootecnia y Ecología y en propiedad el 100% de las nacencias hembras destetadas.
- b) Convocar para el financiamiento de proyectos a través del sistema producto ovino.
- c) Promover la adquisición de apoyos financieros ante otros organismos y entidades gubernamentales para las propuestas que se deriven del presente convenio.



caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES", convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes.

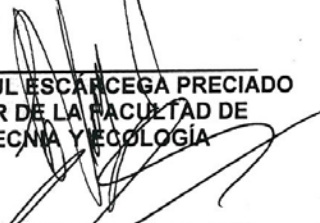
Leído que fue el presente instrumento, y enteradas las partes de su contenido y alcances lo firman por cuadruplicado, cuatro copias en español, se firma a los 01 días del mes de diciembre 2013.

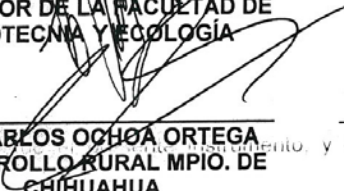
POR PARTE DE "LA UACH"

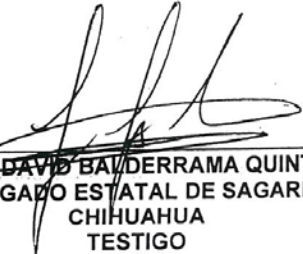

M. C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SAENZ
RECTOR DE LA UACH

POR PARTE DE "LA FUNDACIÓN"


ING. HÉCTOR TARANGO DELGADO
PRESIDENTE FPCH, A.C.


M.A. LUIS RAÚL ESCARCEGA PRECIADO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA


DR. CARLOS OCHOA ORTEGA
DESARROLLO RURAL MPIO. DE
CHIHUAHUA
TESTIGO


PROFR. DAVID BALDERRAMA QUINTANA
DELEGADO ESTATAL DE SAGARPA
CHIHUAHUA
TESTIGO

ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA